

Extractos de los Acuerdos adoptados por la Junta Local de Gobierno, en sesión ORDINARIA del día 9 de Julio de 2013, a las 13,15 horas:

JG130709001 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.-**Por unanimidad** de los cuatro miembros de la Junta asistentes, se **ACUERDA** la aprobación del borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el pasado día 25 de Junio de 2013.-

JG130709002 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON JUAN JESÚS JAÉN MONTILLA, EN "LA GALDEPOSA".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709003 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON JUAN JESÚS JAÉN MONTILLA, EN "LA GALDEPOSA".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709004 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON JUAN BAENA CASTILLO, EN "LA GALDEPOSA".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 20 de Marzo y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709005 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON JUAN BAENA CASTILLO, EN "LA GALDEPOSA".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709006 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON FRANCISCO J. CABRERA GARCÍA, EN “CERRO GALLINERO, S/N”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709007 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON FRANCISCO J. CABRERA GARCÍA, EN “CERRO GALLINERO, S/N”.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709008 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON ANTONIO JESÚS ANTÚNEZ MENDOZA, EN “PROLONGACIÓN DE CERRO GALLINERO”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 19 de Abril y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709009 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON ANTONIO JESÚS ANTÚNEZ MENDOZA, EN “PROLONGACIÓN DE CERRO GALLINERO”.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709010 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON SALVADOR ARIZA LÓPEZ, EN “PROLONGACIÓN DE CALLE CÓRDOBA”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 17 y 18 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709011 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON SALVADOR ARIZA LÓPEZ, EN “PROLONGACIÓN DE CALLE CÓRDOBA”.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha

situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709012 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON BARTOLOMÉ PALMA CRESPO, EN "CARRETERA DE LA ESTACIÓN".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 17 de Mayo y 18 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709013 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON BARTOLOMÉ PALMA CRESPO, EN "CARRETERA DE LA ESTACIÓN".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709014 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA SARA MEDINA MORENO, EN "CARRETERA DE LA ESTACIÓN, S/N".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 3 y 18 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709015 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA SARA MEDINA MORENO, EN “CARRETERA DE LA ESTACIÓN, S/N”.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709016 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON LUIS URBANO TORRES, EN “LA CORONELA”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 17 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0,5 litros/segundo, sino 0,3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130709017 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON LUIS URBANO TORRES, EN “LA CORONELA, C”.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709018 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON JOSÉ DAVID BLANCAT BAENA, EN “LA CORONELA”.-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 19 y 24 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0.5 litros/segundo, sino 0.3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130709019 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON JOSÉ DAVID BLANCAT BAENA, EN "LA CORONELA".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709020 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON MANUEL ORTEGA ALCAIDE, EN NOMBRE DE DON PLÁCIDO ESPEJO LÓPEZ, EN "LA CORONELA".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 19 y 24 de Junio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0.5 litros/segundo, sino 0.3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130709021 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON MANUEL ORTEGA ALCAIDE, EN NOMBRE DE DON PLÁCIDO ESPEJO LÓPEZ, EN "LA CORONELA".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130709022 CORRESPONDENCIA E INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.-

La **Sra. Presidenta** informa sobre próximo comienzo del Taller de Empleo "Villa de Fernán Núñez", acto solemne para nombramiento de Cronista Oficial de la Villa y de la reunión celebrada el día 8 de Julio en curso con los técnicos del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.-

JG130709023 RUEGOS Y PREGUNTAS.- La Sra. Presidenta responde en este mismo acto una pregunta del Teniente de Alcalde del Grupo Popular y atiende un ruego del mismo.-

Fernán Núñez, 15 de Julio de 2013.-

Vº Bº
La Alcaldesa,

La Secretaria,